

**EVELYN MAGALY RINCON PARRA**  
**Bogotá, D.C.**

**Obrando en calidad de Revisor Fiscal Principal de**  
**FUNDACIÓN MENORAH (en adelante la Fundación)**  
**NIT. 800.249.023-1**

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.
2. Que con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la materia - objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal la constituye información que pueda ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir de **FUNDACIÓN MENORAH**.
3. Que, de conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Fundación es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptados en Colombia.
5. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos establecidos por las Normas de Auditoria de Información Financiera Aceptadas en Colombia.

A partir de lo expuesto anteriormente, en mi condición de Revisor Fiscal de la Fundación y basado en el artículo 364-5 del estatuto tributario parágrafo 2 inciso 13.

**CERTIFICO QUE:**

1. De acuerdo con Certificado de Existencia y Representación Legal del 08 de abril de 2024 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, la Fundación Menorah:
  - a. Se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit No. 800.249.023-1 y domicilio en la dirección Cr 16 No. 94 – 61.

- b. Tiene como objeto social el desarrollo de las siguientes actividades meritorias:
- a) Brindar soporte financiero, científico y administrativo al Colegio Distrital Bachillerato Menorah, institución pública educativa adscrita al distrito Capital de Bogotá D.C., a fin de fomentar la mejor formación educativa y bienestar escolar de estudiantes y la dotación de bienes, equipos y útiles necesarios para la institución o sus alumnos.
  - b) Con el beneplácito de sus directores podrá también brindar ayuda económica, científica, o administrativa en otros planteles, centros educativos, colegio y universidades del país de orden público o privado y otorgar becas o subsidios a estudiantes destacados que así lo requieran.
  - c) Crear fondos especiales para ayudas educativas y para programas de bienestar estudiantil o profesoral.
  - d) Otorgar contribuciones para la construcción, ampliación y sostenimiento de planteles, establecimientos y dependencias de educación, capacitación o rehabilitación a nivel preescolar, primaria, secundaria, técnica, universitario o de postgrado.

Las actividades antes mencionadas son de intereses general y con el acceso a la comunidad conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto Tributario.

2. De acuerdo con libros oficiales al 31 de diciembre de 2023, el Fondo Social asciende a \$810.810.000; De conformidad con los estatutos de la Fundación, éstos no son reembolsados ni distribuibles bajo ninguna condición, ni durante la existencia, ni en el momento de su disolución y/o liquidación de la Fundación.
3. A la fecha de esta certificación, la Fundación no ha presentado la declaración de renta correspondiente al año gravable 2023; De acuerdo con el calendario tributario establecido por la DIAN, la Fundación tiene vencimiento para la presentación de la declaración del impuesto de renta y complementarios, el próximo 15 de mayo de 2024.

La presente certificación se expide en Bogotá a los ocho (08) días del mes de abril de 2024, con destino a **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**, con el fin de realizar la actualización de la permanencia en el Régimen Tributario Especial y no puede ser utilizada para otro propósito.



**EVELYN MAGALY RINCON PARRA**  
Revisor Fiscal Principal de Fundación Menorah  
Tarjeta Profesional No. 186249 -T  
Designada por Moore Assurance S.A.S.